

RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0346 DE 21 DE JULIO DE 2023"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la resolución No. 3899 del 08 de septiembre del 2010 y sus modificatorias reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que en uso de esas funciones el director de ICBF Regional Casanare expidió la resolución No.0346 de fecha veintiuno (21) de julio de 2023, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, por dos (2) años otorgada a la entidad **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** identificada con **NIT 900.341.987-1** para la atención de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO-CETRA del SRPA** a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que la entidad **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** identificada con **NIT 900.341.987-1** solicita a través de correo electrónico solicita la actualización, verificación y aprobación de los requisitos del componente de Salud y Nutrición, con el propósito de actualizar, validar y aprobar las condiciones del

RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0346 DE 21 DE JULIO DE 2023"

contrato con el servicio tercerizado de alimentación de la entidad **LA MAMONA S.A.S.**

Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2024, los profesionales **YENNY ROCIO VASQUEZ TOVAR** profesional líder de Aseguramiento a la Calidad de la Regional y **KLEIMAN STEVEN BAUTISTA** contratista profesional de Apoyo - Salud y Nutrición, realizaron visita de verificación del componente Técnico - Salud y Nutrición dentro de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** identificada con **NIT 900.341.987-1**, para la actualización, verificación y aprobación de las condiciones del contrato con el servicio tercerizado para el suministro de alimentación por cambio de razón social en las que **ORIÓN SUPPLY S.A.S.** identificada con **NIT. 901.594.119-4**; prestaba el servicio dentro del proceso de seguimiento a la licencia de funcionamiento Bienal No. 0346 del 21 de julio de 2023 otorgada a la Entidad para la atención de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO- CETRA** del SRPA a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, y que este ahora será prestado por la entidad **LA MAMONA S.A.S.** identificada con **NIT. 900.285.582-2**; Dando como resultado el cumplimiento de cada uno de los componentes requeridos y la validación de la infraestructura de la entidad quien prestará el suministro de alimentación para la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ.**

Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2024 **KLEIMAN STEVEN BAUTISTA** contratista profesional de Apoyo - Salud y Nutrición allega a esta Dirección concepto de aprobación para contrato de servicio tercerizado para el suministro de alimentación de la entidad **LA MAMONA S.A.S.** identificada con **NIT. 900.285.582-2**; para la modalidad Inicial **CENTRO TRANSITORIO- CETR**, en los siguientes términos:

*"(...) Dentro del proceso de seguimiento a la licencia de funcionamiento Bienal No. 0346 del 21 de julio de 2023 otorgada a la entidad FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ para la atención de la modalidad CENTRO TRANSITORIO- CETRA del SRPA a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. La entidad solicita a través de correo electrónico la actualización, verificación y aprobación de los requisitos del componente de Salud y Nutrición, con el propósito aprobar las condiciones del contrato con el servicio tercerizado de alimentación para la cual queda aprobada la entidad **LA MAMONA S.A.S.** ubicada en la Calle 11 No. 18 - 44 de la ciudad de Yopal Casanare.*

Por lo que se realiza visita de actualización, verificación y aprobación de las condiciones del nuevo contrato de los requisitos del componente Técnico - Salud y Nutrición dentro de la solicitud realizada por la entidad.

RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0346 DE 21 DE JULIO DE 2023"

Se informa que, una vez efectuada la verificación documental y el seguimiento a los procesos, se estableció que cumple con los siguientes requisitos del lineamiento y manual operativo vigente del ICBF:

1. *Acciones de promoción y prevención con instituciones del SNBF.*
2. *Afiliación y atención por parte de entidades del SGSSS.*
3. *Contratación de servicios de alimentación LA MAMONA S.A.S., quienes realizan suministro de servicio de alimentación de los tiempos de comida Desayuno, Almuerzo y Cena, garantizando y verificando la calidad y aceptabilidad de los beneficiarios, así como también las buenas prácticas de manufactura, con personal capacitado.*
4. *Aplicación de encuestas de satisfacción del SA.*
5. *Condiciones de preparación, almacenamiento, y distribución de menús.*
6. *Programa de verificación y calibración de equipos de medición*
7. *Plan de saneamiento básico y formatos según lo establecido en la normativa vigente.*
8. *Capacitación de los manipuladores de alimentos (...)"*

De acuerdo con lo anterior ya los documentos que anteceden queda aprobada la entidad **LA MAMONA S.A.S.** en las mismas condiciones en las que **ORIÓN SUPPLY S.A.S** prestaba el servicio de suministro de alimentación dentro del proceso de seguimiento a la licencia de funcionamiento Bienal No. 0346 del 21 de julio de 2023 otorgada a la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** para la atención de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** del SRPA a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional de Casanare del ICBF.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la licencia de funcionamiento Bienal No. 0346 del 21 de julio de 2023 otorgada a la entidad **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** para la atención de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO- CETRA** del SRPA a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191; En cuanto al contrato con el servicio tercerizado para el suministro de alimentación para la cual queda aprobada la entidad **LA**

RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0346 DE 21 DE JULIO DE 2023"

MAMONA S.A.S. identificada con **NIT. 900.285.582-2** ubicada en la Calle 11No. 18-44 de la ciudad de Yopal -Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes la Resolución No. 0346 del 21 de julio de 2023 otorgada a la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** para la atención de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO- CETRA** del SRPA a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante esta dirección regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, en los términos del artículo 74 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Yopal, Casanare a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Reny Gonzalez V.
RENY GONZALEZ VARGAS

Directora (E) ICBF Regional Casanare

LIDA KATHERINE MORA F.

Proyectó: Lida Katherine Mora F. /Abogada Grupo Jurídico.

Página 4

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Casanare
Diagonal 9 # 8 - 85 Barrio Luis Maria Jiménez, Yopal
- Casanare

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Yenny Rocio Vasquez Tobar

De: Lida Katerine Mora Fuquene
Enviado el: lunes, 30 de diciembre de 2024 9:49 a. m.
Para: reconsiliandocolombia@gmail.com
CC: Yenny Rocio Vasquez Tobar
Asunto: RV: Citación-. Notificación Personal de la RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024.

Yopal Casanare 30 de diciembre de 2024

Señor:

ALVARO ARTURO PELAYO MARQUEZ

Representante legal de la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ**

Dirección: Calle 7 No. 19-70 Piso 5

Correo electrónico: reconsiliandocolombia@gmail.com

Ref. Citación-. Notificación Personal de la RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024.

Cordial saludo,

La suscrita Directora (e) Regional se permite solicitarle que comparezca ante esta Dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la **RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0346 DE 21 DE JULIO DE 2023".

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, y deberá presentar copia de su cédula como citado y copia de la cédula de quien surtiría la notificación personal (el tercero), el cual solo estará facultado para recibir dicha notificación.

Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía, celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, es posible efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que usted de manera expresa indique al correo electrónico institucional renny.gonzalez@icbf.gov.co y lida.mora@icbf.gov.co

Transcurrido el término anterior, si no se ha notificado personalmente, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la notificación por AVISO.

Atentamente,

RENY GONZALEZ VARGAS

Directora Regional Casanare (E)



Lida Katherine Mora Fuquene

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Casanare

Diagonal 9 No. 8-85 Luis María Jiménez

Teléfono: 608 6354521 – 6353102 - 6354586 Ext. 824011

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Re: Citación-. Notificación Personal de la RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024.

Desde reconsiliando a colombia <reconsiliandocolombia@gmail.com>

Fecha Lun 30/12/2024 11:07

Para Lida Katherine Mora Fuquene <Lida.Mora@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (66 KB)

Outlook-ttbucpoo.png;

Buenos días
Doctora Lida

Teniendo en cuenta el correo que antecede me permito, renuncia a términos de ley. Por tal razón acepto la notificación por este medio, correo electrónico.
Quedando atento a cualquier solicitud.

Cordialmente.

Álvaro pelayo
Representante legal
Fundación misioneros por la paz

El lun, 30 dic 2024, 9:49 a. m., Lida Katherine Mora Fuquene <Lida.Mora@icbf.gov.co> escribió:
Yopal Casanare 30 de diciembre de 2024

Señor:

ALVARO ARTURO PELAYO MARQUEZ

Representante legal de la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ**

Dirección: Calle 7 No. 19-70 Piso 5

Correo electrónico: reconsiliandocolombia@gmail.com

Ref. Citación-. Notificación Personal de la RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024.

Cordial saludo,

La suscrita Directora (e) Regional se permite solicitarle que comparezca ante esta Dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de

notificación personal de la **RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0346 DE 21 DE JULIO DE 2023".

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, y deberá presentar copia de su cédula como citado y copia de la cédula de quien surtiría la notificación personal (el tercero), el cual solo estará facultado para recibir dicha notificación.

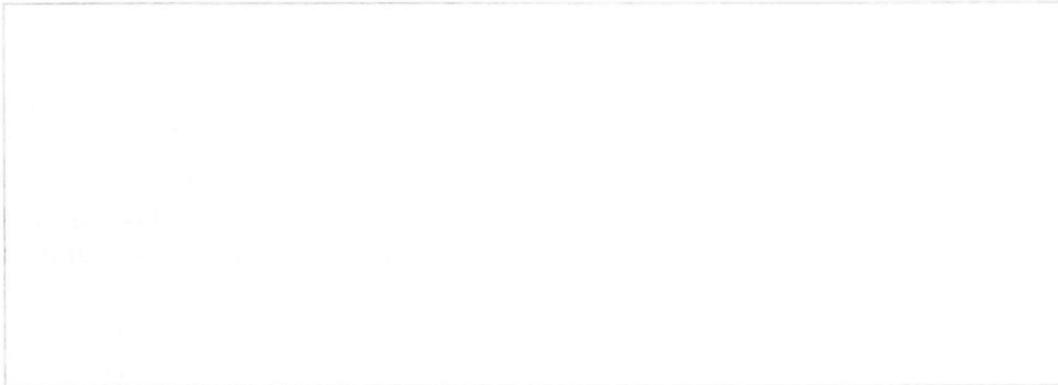
Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía, celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, es posible efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que usted de manera expresa indique al correo electrónico institucional renny.gonzalez@icbf.gov.co y lida.mora@icbf.gov.co

Transcurrido el término anterior, si no se ha notificado personalmente, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la notificación por AVISO.

Atentamente,

RENY GONZALEZ VARGAS

Directora Regional Casanare (E)



Yopal Casanare 27 de diciembre de 2024

Señor:

ALVARO ARTURO PELAYO MARQUEZ

Representante legal de la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ**

Dirección: Calle 7 No. 19-70 Piso 5

Correo electrónico:

Ref. Citación-. Notificación Personal de la RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024.

Cordial saludo,

La suscrita Directora (e) Regional se permite solicitarle que comparezca ante esta Dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la **RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0346 DE 21 DE JULIO DE 2023"**.

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, y deberá presentar copia de su cédula como citado y copia de la cédula de quien surtiría la notificación personal (el tercero), el cual solo estará facultado para recibir dicha notificación.

Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía, celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, es posible efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que usted de manera expresa indique al correo electrónico institucional renny.gonzalez@icbf.gov.co y lida.mora@icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

 [@icbfcolombiaooficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaooficial)

 [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

 [icbfcolombiaooficial](https://www.facebook.com/ICBFColombia)

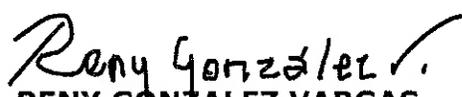
 [ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)

Sede de la Regional Casanare
Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis Maria Jimenez
Teléfono: 6354521

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Transcurrido el término anterior, si no se ha notificado personalmente, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la notificación por AVISO.

Atentamente,


RONY GONZALEZ VARGAS
Directora Regional Casanare (E)

LIDA KATHERINE MORA F.

Proyecto: Lida Katherine Mora Fúquene- Abogada Dirección.

Yenny Rocio Vasquez Tobar

De: Lida Katherine Mora Fuquene
Enviado el: lunes, 30 de diciembre de 2024 11:49 a. m.
Para: reconsiliando a colombia; Yenny Rocio Vasquez Tobar
Asunto: RE: Citación-. Notificación Personal de la RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024.
Datos adjuntos: RESOLUCION 0690 27-12-2024 MISIONEROS DE PAZ OK.pdf

Yopal Casanare 30 de diciembre de 2024

Señor:

ALVARO ARTURO PELAYO MARQUEZ

Representante legal de la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ**

Dirección: Calle 7 No. 19-70 Piso 5

Correo electrónico: reconsiliandoacolombia@gmail.com

Ref. Notificación Personal de la RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024.

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico, me permito remitir **RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024.**

Estaré atenta a cualquier inquietud de su parte

Cordialmente,



Lida Katherine Mora Fuquene
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Casanare
Diagonal 9 No. 8-85 Luis María Jiménez
Teléfono: 608 6354521 – 6353102 - 6354586 Ext. 824011
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: reconsiliando a colombia <reconsiliandoacolombia@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de diciembre de 2024 11:07

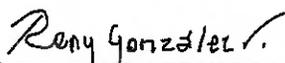
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, diciembre 31 de 2024.

En la fecha, la suscrita directora (e) Regional Casanare, deja constancia que el acto administrativo con **RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024** quedo ejecutoriado y cobro firmeza a partir del día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, luego de surtir el trámite de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo sin que la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** presentara recurso alguno, trámite que se surtió de la siguiente manera:

1. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, se realizó la citación para la notificación personal al representante legal de la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En el citado acto de notificación se le indico a la notificada la posibilidad de efectuar la notificación vía correo electrónico.
2. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, el representante legal de la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** mediante correo electrónico autoriza a esta Entidad a notificar la **RESOLUCIÓN No. 0690 de fecha veintisiete (27) de diciembre 2024** vía correo electrónico al igual que renuncia a términos para la interposición de recursos de la misma.
3. Que el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 prevé: "Los actos administrativos quedaran en firme: (...). Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos".
4. En consecuencia, se deja constancia que la **RESOLUCIÓN No. 0679 de fecha (24) de diciembre 2024** queda en firme y ejecutoriada a partir del día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Atentamente,


RENY GONZALEZ VARGAS
DIRECTORA (E) REGIONAL CASANARE


Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene – Abogada Dirección

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBF Colombia

Sede de la Regional Casanare
Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis Maria Jimenez
Teléfono: 6354521

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080